

N° 101 -2023-GRL-GRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 23 de Mayo del 2023

VISTO, el OFICIO N°185-2023-GRL-DRS-L/30.50.22.04 emitido por el Jefe del Departamento de farmacia, derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el cual contiene el INFORME N°028-2023-GRL-DRS-HRL-DF/SFC/30.50.22.04 emitido por el responsable del Servicio de Farmacia Clínica; en el cual sustenta la necesidad de aprobar mediante Resolución Directoral los formatos para realizar el seguimiento fármacoterapéutico en pacientes hospitalizados del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud, Ley N°26842 establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población con la finalidad de que los establecimientos de salud mejoren sus procesos, resultados, clima organizacional y satisfacción de los usuarios internos y externos, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Resolución Ministerial N°769-2004-MINSA, aprueba la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSPN.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar la organización de los servicios de salud, estableciendo claramente las categorías de establecimientos necesarios para cada nivel de atención y tiene como objetivo general, establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y teniendo como objetivo, establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los Servicios de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°552-2007/MINSA, se aprueba la NTS N°057-MINSA/DIGEMID V.01 "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la organización, gestión, administración y evaluación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N°554-2022-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y las condiciones sanitarias, mínimas y obligatorias, que deben cumplir las farmacias de los establecimientos de salud públicas y privadas, relacionados a los servicios de almacenamiento, dispensación, farmacovigilancia y, de ser el caso, de seguimiento fármacoterapéutico, de distribución y transporte;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en su artículo 71° define al Departamento de Farmacia, y le tiene asignada 07 funciones

N° 101 -2023-GRL-GRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 23 de Mayo del 2023

(a-i) entre ellas la función b) garantizar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante y después de su adquisición, suministro, distribución y dispensación; y en el Artículo 73° define el Servicio de Farmacia Clínica, que es el órgano encargado de vigilar y promover el uso racional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios destinados a los pacientes atendidos en los diferentes servicios del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", optimiza la terapia con medicamentos y promueve la salud, el bienestar y la prevención de enfermedades;

Con las visaciones del Departamento de Farmacia, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, los formatos presentados por el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución; según detalle:

- Formato de Consentimiento Informado.
- Formato de Anamnesis (página 1).
- Formato de Anamnesis (página 2).
- Formato de Farmacoterapia.
- Formato de Control de Funciones Vitales y Pruebas de Laboratorio.
- Formato de Notificación de Errores de la Medicación RNM y PRM.
- Formato de Intervención Farmacéutica.
- Formato de Atención Farmacéutica a Pacientes con Alta Médica.

Artículo 2°.- Encargar, al Departamento de Farmacia adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la aplicación y distribución a las instancias correspondientes de lo aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Disponer, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

CARLOS ALBERTO TELLO RAMÍREZ
CMI N° 8627 - RNE 30645
DIRECTOR GENERAL (E)

CATR/RAAM/RMRCI/ARG/RCO/HAC/D/HA/T/ATR/USA